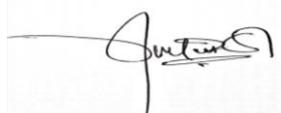


SECRETARIA: agosto 12 de 2020. Con base en la certificación aportada por la parte actora el citatorio dirigido a la entidad demandada FUNDASALUD DORADA IPS S.A.S se realizó a través del correo electrónico fundorada01@gmail.com, cuya fecha de envío y recepción se realizó el día 27 de julio de 2020. El término de notificación se surtió el día 28 de julio de 2020.

El término para la notificación personal estuvo comprendido desde el 29 de julio de 2020 a las 8:00 de la mañana al 04 de agosto de 2020 a las 6:00 de la tarde.

Vencido el término el representante de la entidad demanda no compareció a la notificación personal. Pasa a Despacho



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: TECHNOMEDICAL S.A.S.
Demandados: FUNDASALUD DORADA IPS S.A.S
Radicación: 17380 40 89 005 2020 00040 00 00
Sustanciación: 732

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.

La Dorada, agosto doce (12) de dos mil veinte (2020).

Revisada la constancia de Secretaría que antecede, se observa que la parte demandante realizó el procedimiento para la notificación personal previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, sin que la parte demandada haya comparecido.

Por ello se REQUIERE al demandante para efectuar la notificación por AVISO siguiendo los lineamientos del artículo 292 Ibídem. Para realizar este trámite procesal se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por anotado en estado. En caso

de no realizar la notificación en el lapso concedido se decretará desasimiento tácito con base en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

